



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A REALIZAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS, AÑOS 2017 Y 2018, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1ª.- ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente Pliego tiene por objeto describir los trabajos que han de ser materia del Acuerdo Marco de servicios para la realización de la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras y actuaciones a realizar por el Distrito de Puente de Vallecas y establecer las condiciones que han de servir de base para la realización de los mismos, mediante contratos derivados.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de Coordinación en materia de Seguridad y Salud en las obras que el Distrito de Puente de Vallecas ejecute en los edificios, colegios e instalaciones deportivas municipales adscritas a la Junta Municipal, así como en las vías públicas del Distrito, con cargo, respectivamente, a los siguientes contratos:

1. ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DEMANIALES Y PATRIMONIALES ADSCRITOS AL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS (Expediente Nº: 114/2016/2864) O EL VIGENTE EN EL FUTURO.
2. ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y REFORMA DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS URBANOS EN EL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS. (Expediente Nº: 114/2014/6386) O EL VIGENTE EN EL FUTURO.
3. Así como otros contratos que puedan ejecutarse por el Distrito en el ejercicio de sus competencias.

La previsión de las obras estará en función de las necesidades reales de ejecución de actuaciones dentro del objeto de los citados contratos y acuerdos marco, por lo que, si se superase o no se alcanzase el valor máximo del contrato, en razón de que el número o cuantía de estas actuaciones fuera distinto que el previsto, se abonará al contratista en función de la prestación realmente efectuada, sin que ello suponga modificación del Acuerdo Marco y sin que la empresa adjudicataria tenga derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

Si durante la ejecución del Acuerdo marco de Servicios de Coordinación en materia de Seguridad y salud, se produjese altas de nuevos edificios, colegios o instalaciones deportivas, o baja de los mismos, (ver Anexo) esto tampoco supondrá una modificación del Acuerdo. Marco.

A los efectos de este Contrato, las obras más habituales que se llevan a cabo en la Junta Municipal son las siguientes:

1. Rehabilitación, conservación y mantenimiento de los edificios de propiedad municipal que tenga adscritos; así como la conservación y mantenimiento de los Colegios Públicos.



Código de verificación : PY4889cdaddb83ca

2. Construcción, gran reforma, conservación, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones elementales deportivas o culturales al aire libre que tenga adscritas.
3. Rehabilitación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que tenga adscritas.
4. Construcción, modificación y supresión de pasos de vehículos, reconstrucción de aceras y la ejecución de pequeñas actuaciones como consecuencia del traslado u otras modificaciones de quioscos y situados aislados de venta en la vía pública, actuaciones en ejecución subsidiaria que tengan por objeto la vía pública y otras actuaciones derivadas de la realización de fiestas populares, ferias y mercadillos que sean competencia del Distrito.
5. Otras obras de similares características que figuren en el presupuesto de inversiones de la Junta Municipal, de acuerdo con los decretos de delegación de competencias vigentes en cada momento.

3ª.- NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación toda la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, así como aquella otra que pudiera promulgarse durante la vigencia del presente contrato, y entre otras:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

4ª.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

Los trabajos de coordinación se realizarán a través de Coordinadores en materia de Seguridad y Salud, quienes, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en su art. 9 titulado “Obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra”, deberán realizar las siguientes funciones:

- a) Redacción de Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud que procedan, según las características de las obras a ejecutar.



- b) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea y/o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del citado Real Decreto.
- d) Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, previo a su aprobación por la Administración Pública que haya adjudicado la obra.
- e) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- g) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En consecuencia, las actuaciones comprendidas en el Contrato se realizarán, para cada obra, en dos fases:

1. Fase previa.

- 1.1 Visita el emplazamiento de la obra y evaluación de riesgos.
- 1.2 Estudio del proyecto desde el punto de vista del Real Decreto 1627/1997.
- 1.3 Redacción de Estudios o Estudios Básicos de Seguridad y Salud que procedan, según las características de las obras.
- 1.4 Comentarios al Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista.
- 1.5 Informe sobre el Plan de Seguridad a los efectos de su aprobación.
- 1.6 Mantenimiento y custodia del **libro de incidencias** en cada centro de trabajo. A estos efectos, el libro de incidencias será facilitado por la Junta Municipal antes de la firma del acta de comprobación del replanteo.
- 1.7 Velar porque el contratista haya notificado la apertura del centro de trabajo y que a ella se adhieran todos los subcontratistas y trabajadores autónomos que participen en la obra.
- 1.8 Las obras en las que no se requiera redacción de proyecto técnico y, en consecuencia, no dispongan de Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, por ser éste un documento integrante del proyecto, se regirán por la normativa general, es decir, por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención, por lo que será obligatorio por parte de la empresa contratista de las mismas evaluar los puestos de trabajo que se desarrollen en esa obra o centro de trabajo, siguiendo las obligaciones marcadas en el Capítulo II del Real decreto 39/1997. En estos supuestos, el Coordinador en Materia de Seguridad y Salud, previamente al inicio de la ejecución de la obra, deberá comprobar la existencia de esa Evaluación de Riesgos por parte de la empresa contratista, dejando constancia escrita de dicha comprobación en los informes periódicos a entregar a la Administración.



Código de verificación : PY4889cdaddb83ca

2. Fase de ejecución de la obra.

2.1 Realizar visitas periódicas del Coordinador, cuantas sean necesarias para la correcta ejecución de su función, a fin de adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar riesgos laborales.

En estas visitas, además de las obligaciones generales, el Coordinador deberá controlar el cumplimiento por contratistas y subcontratistas del deber general de prevención respecto de sus respectivos trabajadores y en especial:

- Que los trabajadores tengan información sobre los riesgos de su trabajo y de las medidas para combatirlos.
- Que estén debidamente formados en prevención.
- Que se vigile su salud laboral periódicamente y que están acoplados a puestos de trabajo compatibles con su condición física y capacidad laboral.

De igual forma, se controlará que el empresario titular del centro de trabajo facilite información al resto de empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, sobre los riesgos y las medidas previstas en los tajos en los que éstos van a trabajar.

2.2 Efectuar visitas puntuales, siempre que sea requerida por la Dirección de Obra y cuando se prevea un agravamiento de los riesgos o se ejecuten actividades peligrosas, controlando, en estos casos, la presencia de recursos preventivos adecuados.

Cuando el Coordinador constate que hay un riesgo grave e inminente paralizará los tajos afectados, informando previamente de la situación a la Dirección de Obra.

2.3 Elaborar un Informe mensual, con resumen de visitas efectuadas, índices de siniestralidad y mejoras propuestas.

2.4 Informar las actualizaciones y revisiones periódicas, si proceden, del Plan de Seguridad y Salud o documento de Evaluación de Riesgos.

2.5 Revisar las actualizaciones del Libro de Subcontratación.

2.6 Informar de las circunstancias por las que sea necesaria la ampliación excepcional de la subcontratación prevista en el artículo 5.3 de la Ley 32/2006.

2.7 Recabar del contratista, una vez finalizada la obra, una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, y entrega de la misma al Director de Obra.

2.8 Elaboración del informe final.

3. Entrega de la documentación

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento la documentación que proceda en cada caso, con las siguientes condiciones:

3.1 El original de Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud, para su incorporación al proyecto de ejecución de obras que proceda, y dos copias en papel y una en soporte informático.

3.2 El original, una copia en papel y soporte informático, del Informe del Plan de Seguridad y Salud.

3.3 El original, una copia en papel y soporte informático, del Informe mensual de cada una de las obras en ejecución, antes del día 10 del mes siguiente al mes de referencia.

3.4 El original, una copia papel y soporte informático, del Informe final, antes de día 10 del mes siguiente al mes de referencia. Los informes mensual y final podrán coincidir en un único informe, según la duración y fase de ejecución de las obras.

Los informes y demás documentación se presentarán en soporte papel, encuadrados en formato DIN-A4 o DIN-A3, o según lo requiera la óptima representación de los documentos. Se presentará igualmente copia en CD-ROM con los archivos informáticos generados, según los siguientes formatos:

- Documentación escrita: Archivos en paquete OFFICE© 2003 de Microsoft o compatible, y PDF.

- Mediciones y presupuestos: Archivos de PRESTO© 10.22 de Soft S.A. o compatible, y PDF.
- Documentación Gráfica: Formato DWG compatibles con AUTOCAD© 2010, y PDF

En la cubierta de todos los documentos deberá constar el nombre o anagrama del Ayuntamiento de Madrid, Distrito de Puente de Vallecas. Servicios Técnicos.

4. Protocolo de actuación en caso de accidente

El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de cualquier accidente que ocurra en la obra. Desde que aquél se produjera, se comunicará en un plazo máximo de dos horas si se tratara de accidente grave o muy grave, y de 24 horas si fuera leve.

En el caso de que se produjera un accidente grave o muy grave, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento, en un plazo máximo de 48 horas, Informe incluyendo la siguiente comunicación:

- 1.- Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa cuyo trabajador hubiera sufrido el accidente.
- 2.- Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
- 3.- Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa.
- 4.- Recibís acreditativos de que se ha hecho por escrito a las empresas contratistas, estas a sus subcontratistas, y así sucesivamente, del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra.
- 5.- Recibís de la entrega por escrito a las empresas contratistas de toda la información e instrucciones necesarias respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de emergencia correspondientes, con indicación de que se comuniquen al resto de empresas contratistas y empresarios concurrentes.

5ª. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Los coordinadores, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, quedarán integrados en la Dirección Facultativa de la Obra.

La Junta Municipal cuando requiera los servicios de coordinación para una obra, en el marco del contrato, deberá comunicarlo por escrito al Consultor adjudicatario.

6ª.- EQUIPO DEL CONSULTOR.

La dotación de medios humanos que el adjudicatario dedicará a estos trabajos se adaptará en cada momento al número de obras en ejecución, así como a la complejidad y peligrosidad de las mismas. En todo caso, los medios mínimos serán los siguientes:

- Un (1) Delegado del Consultor.
- Dos (2) Coordinadores en materia de seguridad y salud.

Se entiende por **“Delegado del Consultor”**, la persona designada expresamente por el adjudicatario del Contrato que reúna los requisitos para ser técnico competente, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y que sea aceptada por el Ayuntamiento, debiendo tener capacidad suficiente para:

- 1 Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- 2 Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Inspección y de las Direcciones de Obra.
- 3 Proponer a éstas o colaborar con ellas en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.



Código de verificación : P14889cdaddb83ca

La Administración podrá recabar del Consultor la designación de un nuevo delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud se encargarán del desarrollo directo de las funciones descritas en el apartado 2º. Deberán tener la titulación de grado medio o superior según la Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999), y además la de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, al menos en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, con experiencia mínima de 3 años en materia de seguridad y salud laboral, y capacitados legalmente para desarrollar las funciones que el Real Decreto 1627/1997 atribuye a los Coordinadores de Seguridad y Salud. A su vez, será requisito imprescindible estar inscritos en el registro oficial de coordinadores de seguridad y salud del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Deberá contarse, además, con el personal administrativo y de delineación necesario para la realización de informes, planos, esquemas y croquis y con los locales, medios de locomoción y medios auxiliares de oficina para llevar a buen término los trabajos objeto del contrato.

Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del presente contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

7º.- RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de las acciones del Consultor serán asumidas por él mismo o por las personas de su plantilla: Delegado o Coordinadores. Las penas se entenderán atribuidas a las personas físicas que intervengan en la ejecución de los trabajos objeto del contrato. El Consultor será responsable subsidiario de las acciones de su personal relacionadas con el contrato.

El Consultor, el Delegado y los Coordinadores serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las insuficiencias, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

8º. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Responsable del contrato por parte de la Administración será el/la Coordinador/a del Distrito o Unidad Administrativa que lo sustituya en caso de reorganización municipal, que actuará como interlocutor con el adjudicatario. En caso de ausencia, será sustituido por el/la Secretario/a del Distrito.

No obstante, para las actividades de seguimiento y control que contempla el contrato, el Responsable del contrato estará asistido por el servicio promotor del mismo.

Dado que cada Coordinador de Seguridad y Salud queda integrado, en el momento en que empieza a ejercer sus funciones en una obra concreta, en la Dirección de la misma, corresponde a cada Director de Obra el control de su actuación, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la legislación vigente.



Código de verificación : PY4889cdaddb83ca

9^a. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

El Adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquier otros gastos a que hubiera lugar para la realización del Contrato.

10^a.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, será propiedad del Ayuntamiento de Madrid. El Consultor no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. El Consultor tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

11^a.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá suscribir y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato y en tanto dure la ejecución de las obras, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Ayuntamiento de Madrid y que sean reclamados por éstos. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. Se incluirá en dicha póliza a los Técnicos Municipales que intervengan en la dirección de las obras. La póliza tendrá un importe por período anual, que cubra, como mínimo, las siguientes indemnizaciones:

La póliza suscrita tendrá una cuantía mínima de 600.000 euros por siniestro y año. No se admitirán pólizas con franquicias ni sublímites.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la adjudicación del contrato. Se aportará copia de la citada póliza, certificado emitido por la compañía aseguradora y justificante de pago de la correspondiente prima.

12^a.- CLÁUSULAS SOCIALES.

En cumplimiento del decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se recogen las siguientes especificaciones técnicas:

- 1.- (5.1.1. a) Los servicios objeto del presente contrato deberán ser desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- 2.- (5.1.1. f) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la adjudicación del contrato, deberá hacerse uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o



estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

3.- (5.1.1. h) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

4.- (5.1.1. h) La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias conforme a lo estipulado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y que no estén incluidas en el apartado 20 del Anexo I del PCAP, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general, sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud que para cada obra se desarrollen.

5.- (5.1.1. i) La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

13^a. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

La empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización de cada anualidad del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe anual detallado sobre las actuaciones realizadas por aquélla, con el siguiente contenido y alcance mínimos:

Número de visitas a los centros de trabajo y reuniones mantenidas para la coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

Índices de siniestralidad producidos y mejoras introducidas para ser evitados.

Registro de formación en seguridad de los trabajadores de la empresa adjudicataria.

Justificantes de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.

Justificantes de las revisiones médicas de los trabajadores de la empresa.

Esta condición tiene la consideración de obligación contractual esencial.



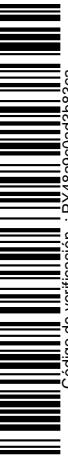
Código de verificación : PY489cdaddb83ca

14ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES.

El Responsable del contrato supervisará semestralmente el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes. La empresa adjudicataria deberá entregar al Responsable del contrato la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones mediante la documentación que corresponda en cada caso.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

F. Javier Redondo Zapata
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LOS SERVICIOS TECNICOS



Código de verificación : P14839cdaddb83ca

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY4839cdaddb83ca>

ANEXOS

RELACIÓN DE EDIFICIOS, POLIDEPORTIVOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS MUNICIPALES

Los edificios objeto del contrato son los edificios demaniales y patrimoniales adscritos al Distrito. Cualquier alta o baja que se produzca en los mismos, se entenderá incorporada o excluida, respectivamente, en dicha relación.

LOTE 1: COLEGIOS

	Nombre	Dirección	M2 construidos edificio	M2 espacio libre de parcela
	COLEGIOS			
1	C. P. Agustina Díez	C/ Vesubio, 5	2.549	1.181
2	C. P. Amos Acero	C/ Rodríguez Espinosa, 48	1.480	1.648
3	C. P. Aragón	Avda. Rafael Alberti, 2	3.784	4.500
4	C. P. Asturias	C/ Los Asturianos, 2 c/v Rafael Alberti	3.784	7.470
5	C. P. Carlos Sainz de los Terreros	C/ Cartama, 1	4.259	7.265
6	C. P. Concha Espina	C/ Gerardo Diego, 8	4.396	5.030
7	C. P. Doctor Tolosa Latour	C/ Los Asturianos, 4	4.259	6.430
8	C. P. Eduardo Rojo I	C/ Eduardo Rojo, 2 - Rocacorva 5	3.182	4.144
8	C. P. Eduardo Rojo II (Ex Capitán Haya)	C/ Garcia Miranda, 3	473	975
9	C. P. El Madroño	C/ Las Marismas 14	2.200	3.824
10	C. P. Francisco Giner de los Ríos	C/ Membézar 25	4.905	4.448
11	C. P. Francisco Ruano	C/ Almuradiel 150	2.259	4.888
12	C. P. Fray Junípero Serra	C/ Camino de Valderribas s/n	4.514	4.309
13	C. P. García Morente	C/ Ronda del Sur s/n	4.179	2.776
14	C. P. Jaime Balmes I	C/ Sierra Solana 2	2.192	1.253
15	C. P. Javier de Miguel I	C/ Javier de Miguel, 90 c/v Puerto de Viñamala, 11	3.865	4.263
16	C. P. José María de Pereda	C/ Mestanza, 94	2.419	3.172
17	C. P. La Rioja	C/ León Felipe 3	4.334	11.667
18	C. P. Madrid-Sur	C/ Puerto de Balbarán, 133	2.813	6.890
19	C. P. Manuel Núñez de Arenas I	C/ Martos, 126 - 128 c/v Ronda del Sur	3.331	6.574
19	C. P. Manuel Núñez de Arenas II (antes C. P. Pozo del Tío Raimundo)	C/ Cazorla, s/nº c/v Villacarrillo	1.210	7.438
20	C. P. Manuel Siuot	Pza. Sierra Ministra 3	1.163	0

21	C. P. Mesonero Romanos	C/ Pont de Molins 31 - San Feliú de Guixols	4.069	2.219
22	C. P. Padre Mariana	C/ Ronda del Sur, 145 - 147	2.202	2.730
23	C. P. Palomeras Bajas	C/ Felipe de Diego 6	1.996	4.285
24	C. P. San Pablo I	Pza de Peña Morraz 1 y 2 - San Diego 12	1.176	1.900
25	C. P. San Pablo II	Pza Cerro Castelo 13	462	2.464
26	C. P. Santo Domingo	C/ San Feliú de Guixols 7	3.740	4.583
27	C. P. Virgen del Cerro	C/ Mohernando 1	5.479	8.455
28	C. E. E. Vallecás	Crta Valencia km 7,4	2.541	4.917
29	E.I. Luisa Fernanda	C/ Cocheron de la Villa 29 C/V Tranvía Blanco	1.641	1.241
30	E.I. El Caserío	C/ M ^º Teresa Robledo 3	1.527	2.050
			92.383	134.989

LOTE 2: EDIFICIOS

	Nombre	Dirección	M2 construidos edificio	M2 espacio libre de parcela
1	Auditorio EL POZO	C/ Cabo Machichaco c/v C/ Los Andaluces del Pozo	200	1.669
2	Auditorio JARDÍN CAMPO DEL TORO	C/ San Claudio, 117 c/v Avda. Rafael Alberti y C/ Andaluces	150	0
3	Biblioteca	C/ Sierra Cameros, 20 c/v C/ Puerto del Monasterio	432	0
4	C.C. Alberto Sánchez (Incluye oficina de A.E.)	C/ Risco de Peloche 14 c/v a C/ Cantalapiedra	2.192	2.547
5	C.C. Pozo del Tío Raimundo	Av de las Glorietas 19-21 c/v a C/ Vecinos del Pozo y c/v a C/ Santanderina	6.327	2.160
6	C.M Puerto de Navacerrada	C/ Puerto Navacerrada 1	1230	3329
7	C.M. Casa del Bulevar (Incluye Servicios Sociales)	C/ Peña Gorbea 22 c/v C/ Puerto Alto	1.669	64
8	C.M.M. Alto del Arenal	C/ Pedro Laborde, 46, c/v Sierra Salvada 57	441	0
9	C.S.C. Entrevías	C/ Conde Rodríguez San Pedro, 59 c/v a C/ Buendía	176	931
10	C.S.C. Lope de Vega ((Incluye oficina de A.E y auditorio Entrevías.))	C/ Concejo de Teverga, 1 y auditorio frente a la calle Montánchez	4474	3625
11	C.S.C. Talleres de Creatividad y Aula Aire Libre	C/ Sierra Carbonera, 70	1.395	60
12	C.S.S -M- C.D- Ramón Pérez de Ayala	C/ Las Marismas, 24 c/v C/ Ramón Pérez de Ayala	1.900	1.029



Código de verificación : PY489cdaddb83ca

13	C.S.S.- M- C.D- Pablo Neruda	C/ Gerardo Diego, 8 c/v C/ Extremeños	3.354	3.267
14	C.S.S.-M San Diego	C/ Javier de Miguel, 10 y C/ Puerto de la Bonaigua, 2	2.680	690
15	C.S.S.-M-C.D- Entrevías	C/ Yuste, 8 c/v C/ Montánchez	2.840	3.088
16	Centro de Día Fátima de Madrid) Mixto de Alzheimer y Físicos	C/ Sierra de los Filabres 15	1.722	0
17	Edificio Municipal (Varios Servicios)	C/ Salvador Martínez Lozano, 3 C/V C/ Lozano 18	70	0
18	Edificio Municipal (Varios Servicios)	C/ Francisco Laguna 38	464	552
19	Edificio Municipal (Varios Servicios)	C/ José Serrano 19 c/v Alfredo Castro Camba	190	0
20	Escuela Taller	C/ Avelino Fernandez de la Poza, 55	405	0
21	Junta Municipal	Avda.Albufera, 42 c/v a C/ Puerto de Alcolea y C/ Virgen de los Milagros	2410	0
22	Oficina Línea Madrid	C/ Monte Olivetti, 14	445	0
23	Auditorio y escaleras mecánicas Entrevías	Ronda Sur s/n y Avda Entrevias	225	5.466
			35.391	28.477

LOTE 3: POLIDEPORTIVOS

	Nombre	Dirección	M2 construidos edificio	M2 espacio libre de parcela
1	C.D.M. Alberto García	C/ Reguera de Tomateros, 5 - 7	7.671	21.006
2	C.D.M. Entrevías	Ronda Sur, 8	13.008	4.548
3	C.D.M. Palomeras	Avenida de la Albufera s/nº c/v C/ Tranvía de Arganda	26.353	29.188
4	C.D.M. Puente de Vallecas	C/ Payaso Fofó, 22	4.283	0
5	C.D.M. Vallecas	C/ Arroyo del Olivar s/nº c/v C/ Teniente Muñoz Díaz	1340	2.726
6	I.D.M. Andévalo	C/ Andévalo (aparcamiento)	0	970
7	I.D.M. Campo Aragón	C/ Rafael Alberti 2	180	8.800
8	I.D.M. Carlos Solé	C/ Carlos Solé 11-19	85	5.775
9	I.D.M. Cazorla	C/ Cazorla c/v Ibros 3 c/v Campillo de arenas 3	0	700
10	I.D.M. Cerro Cabezuelos	C/ Villalobos 46	140	6.725



Código de verificación : PY489cdaddb83ca

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCove/CofrejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY489cdaddb83ca>

11	I.D.M. Colonia Jesús Divino Obrero	C/ Humanes c/v Tossa	0	2.160
12	I.D.M. Colonia Los Taxistas	Sierra Cuerda Larga, 41,43, 45, y 47	0	4.000
13	I.D.M. Colonia S. Del Valle	C/ Payaso Fofó 7	0	1.200
14	I.D.M. El Bosco	c/ El Bosco 14 - 20		1.000
15	I.D.M. Francisco Laguna	C/ Francisco Laguna 36	0	4.300
16	I.D.M. Hermanos Trueba	C/ Hermanos Trueba 30	405	4.900
17	I.D.M. Imagen	C/ Imagen 23	0	1.400
18	I.D.M. José Durán	Avda Parque Palomeras Bajas 10	170	17.065
19	I.D.M. Los Arbolitos	Ronda del Sur s/n Frente Serena	100	8.253
20	I.D.M. Miguel Hernández	C/ Miguel Hernández frente 36-38	0	2.200
21	I.D.M. Novocento	C/ Novocento 6	0	1.375
22	I.D.M. Palomeras Bajas	C/ Puerto Balbarán 4 y 6	405	15.900
23	I.D.M. Parque la Viña	C/ Concejo de Teverga 2	0	3.150
24	I.D.M. Parque Luis Buñuel	C/ Luis Buñuel 38	0	850
25	I.D.M. Parque Madrid Sur	C/ La Diligencia 5 (Parque Madrid Sur)	0	1.500
26	I.D.M. Parque Marchamalo	Parque Marchamalo	0	868
27	I.D.M. Puerto Corlite	C/ Puerto Corlite 8	0	230
28	I.D.M. Puerto Costabona	C/ Puerto Costabona 7	0	600
29	I.D.M. Puerto Costabona - Tenis	c/ Diligencia, 7	0	0
30	I.D.M. Puerto Monasterio	C/ Puerto Monasterio 17	150	2.040
31	I.D.M. Puerto Velate	C/ Puerto Velate 9	0	1.250
32	I.D.M. Ramón Pérez de Ayala	Ramón Pérez de Ayala, frente nº 80	0	2.600
33	I.D.M. Ronda Sur	Ronda Sur c/v Barros	410	22.000
34	I.D.M. San Anselmo	C/ San Anselmo 22 c/v Venta del Pájaro 26	0	400
35	I.D.M. Sierra del Valle	C/ Arroyo del Olivar c/v Sierra del Valle	0	820
36	I.D.M. Sierra Elvira	Sierra Elvira 37, posterior	0	710
37	I.D.M. Yeseros	C/ Yeseros c/v Maquinilla		400
			54.700	181.609